



DECRETO NÚMERO 1076 - 08 - 2023

Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística (CODE) y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

El artículo 20 de la Constitución Política señala que “Se garantiza a toda persona la libertad de (...) informar y recibir información veraz e imparcial (...”).

El Sistema Estadístico Nacional (SEN), fue creado por el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”), modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”), con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

El Sistema Estadístico Nacional (SEN), fue regulado a través del Decreto Nacional No. 1743 de 2016, el cual establece en el numeral 10 del Artículo 2.2.3.1.7 la función del DANE como ente rector de dicho sistema y su deber de coordinar las acciones que llevan a cabo las entidades del orden territorial en materia estadística.

A través de los artículos 2.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Nacional No. 1170 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 1743 de 2016 y modificado por el Decreto Nacional No. 2404 de 2019, consagró la finalidad, principios y objetivos del SEN, así como las obligaciones de sus miembros.

El Departamento del Cauca a través del Decreto No. 0298 de 2012 *“Por el cual se establece la estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Cauca, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, asignó en el artículo 6, numeral 10, a la Oficina Asesora de Planeación la función de *“Implementar y actualizar el Sistema de Información Estadística, de cuentas económicas y sociales del departamento; con el fin de apoyar los procesos de planificación y coordinación del sistema de información regional y de evaluación del impacto de las políticas gubernamentales”*. Por lo que se formulará e implementará el Plan Estadístico Territorial – PET, con las instituciones que conformen el Consejo Departamental de Estadística (CODE).

En la Ordenanza 032 del 11 de junio de 2020, “Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca para el periodo 2020-2023 “42 Motivos para avanzar”, se estableció a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, dentro del Programa “Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial” la meta denominada “Actualización del Sistema de Información Socioeconómica del Cauca – Tángara realizada”.

Conforme a lo anterior, se hace necesario crear un Comité Departamental de Estadística con la finalidad de aunar esfuerzos en la elaboración de informes sectoriales que contribuyan a la medición de impactos socioeconómicos, y como un órgano a nivel departamental de articulación en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

En mérito de lo expuesto,



Continuación Decreto No.

1076 - 08 - 2023
DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Crear el Consejo Departamental de Estadística (CODE) como el máximo órgano Departamental de articulación en la producción, intercambio y difusión de estadísticas e información socioeconómica del Departamento del Cauca, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

ARTICULO SEGUNDO. Los objetivos del CODE serán los siguientes:

1. Coordinar la producción y difusión de la información estadística a nivel departamental y municipal.
2. Estimular el uso de metodologías, conceptos y demás estándares para la producción estadística siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
3. Propiciar acuerdos entre la Gobernación del Cauca y los municipios que faciliten la identificación y consecución de la información estadística que se priorice para la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO. El CODE estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director Territorial Suroccidente o su delegado del nivel directivo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
2. El Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.
4. El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Cauca.
5. El Representante Legal de la Asociación de Instituciones de Educación Superior del Cauca (ASIES CAUCA), de la cual hacen parte las siguientes instituciones:
 - Universidad del Cauca
 - Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
 - Universidad Cooperativa de Colombia
 - Corporación Universitaria Autónoma del Cauca
 - Fundación Universitaria de Popayán (FUP)
 - Corporación Universitaria de Comfaca (UNICOMFACAUCA)
 - Universidad Nacional Abierta y a Distancia
 - Universidad Antonio Nariño, sede Popayán
 - Corporación Universitaria Remington, sede Popayán
 - Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) seccional Cauca
 - Fundación Universitaria María Cano
 - Universidad Autónoma Indígena Intercultural (UAIIN)
6. El Alcalde del Municipio de Popayán o su delegado.
7. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Cauca (IGAC).
8. El Director ejecutivo del Consejo Gremial y Empresarial del Cauca.
9. El Presidente de la Cámara de Comercio del Cauca (CCC).
10. El Director de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) Cauca.
11. El Gerente de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) Seccional Cauca.
12. El Gerente de la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) Seccional Cauca.
13. El Director del Observatorio Regional de Mercado de Trabajo (ORMET) del Cauca.
14. El Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Agricultores y Ganaderos del Cauca (SAG).
15. El Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca.
16. El Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Cauca (INDEPORTES).
17. El Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán (MEPOY)
18. El Comandante Departamento de Policía Cauca (DECAU).
19. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Cauca.



Continuación Decreto No.

1076-08-2023

20. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).
21. El Gerente de la Compañía Energética de Occidente (CEO)
22. El Director administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca (COMFACAUCA)
23. El Gerente de la Empresa Caucana de Servicios Públicos – EMCASERVICIOS.

PARAGRAFO PRIMERO. Las reuniones ordinarias del CODE se llevarán a cabo dos (2) veces al año, previa agenda planificada por la secretaría técnica y extraordinaria cada vez que se requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO. A las reuniones del CODE, según la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión, podrán asistir invitados cuya presencia sea necesaria para abordar los temas propuestos.

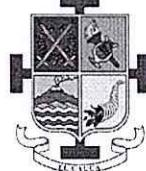
ARTÍCULO CUARTO. El CODE tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación del Plan Estadístico Departamental.
2. Aprobar el Plan Estadístico Departamental.
3. Realizar el seguimiento al Plan Estadístico Departamental.
4. Coordinar el levantamiento de un inventario con la información estadística disponible en el Departamento para el cumplimiento de requerimientos asociados al desarrollo de su objeto misional o para difusión pública.
5. Evaluar los requerimientos de información y actividades estadísticas del Departamento dentro de una coordinación interinstitucional.
6. Coordinar con las instituciones de la región, la financiación y ejecución de actividades estadísticas.
7. Promover en conjunto con la academia regional la formación y capacitación en competencias sobre el manejo, procesamiento de información y aplicación de las técnicas estadísticas del personal adscrito a la administración pública, departamental y municipal.
8. Velar por una adecuada difusión de acuerdo con los lineamientos del SEN, de la información estadística disponible en el Departamento que oriente la toma de decisiones de los actores público y privados de la región.
9. Promover el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos en la producción de información estadística en el Departamento y los municipios.
10. Garantizar que las entidades del Departamento o de los municipios que producen información estadística o responsables de registros administrativos deleguen un área o dependencia como el interlocutor oficial de la entidad ante el SEN, encargado de interactuar con el DANE para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estadístico Nacional – SEN.
11. Promover que se comparta la información estadística entre los productores de estadísticas del Departamento.
12. Mejorar el aprovechamiento de la información disponible y para la actualización permanente del marco geoestadístico departamental
13. Participar en los espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.

PARAGRAFO. El CODE expedirá su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cauca. Sus funciones son:

1. Convocar a las sesiones del CODE.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia y demás documentos que permitan documentar las sesiones del CODE.
4. Elaborar la programación sobre el desarrollo de actividades propuestas por el Consejo.



Continuación Decreto No.

1076-08-2023

5. Convocar al DANE, en su calidad de ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuando se establezcan comisiones, mesas de trabajo y otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas, con el fin de fomentar la articulación y la aplicación de los lineamientos en materia estadística.
6. Las demás que le solicite el CODE en el marco de la normatividad y misión institucional.

ARTÍCULO SEXTO. El CODE tendrá un Comité Técnico de Estadística. Sus funciones son:

1. Preparar los estudios y proyectos que determine el Consejo.
2. Acordar la metodología de trabajo.
3. Estudiar las fórmulas o mecanismos necesarios de planificación estadística.
4. Coordinar las publicaciones estadísticas tendientes a difundir un conocimiento de la región.
5. Revisar y evaluar los estudios y proyectos que fueren necesarios conforme lo determine el Consejo.
6. Cumplir de acuerdo con el tiempo y el espacio las propuestas adoptadas por el Consejo.

PARAGRAFO. El Comité Técnico de Estadística estará conformado por un delegado de cada una de las entidades que hacen parte del CODE y se reunirá cada tres (3) meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

25 AGO 2023


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador

Revisó:  Juan Fernando Ortega Olave, Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Fernanda Correa Grijalba, Abogada contratista - Oficina Asesora Jurídica 
Edwin Lasso Zapata, Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Proyectó: Nelly Jurado Moreno – Contratista Oficina Asesora de Planeación 
Wilson Javier Diago – T.A. Oficina Asesora de Planeación 